

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA  
FINANCIERA (CEBFIF)**

**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025**

**ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA  
(SESIÓN PRESENCIAL)  
MIÉRCOLES, 09 DE ABRIL DE 2025**

**Resumen de acuerdos**

**Se aprobó sin observaciones el acta de la Décimo Primera Sesión Ordinaria, del 02 de abril de 2025.**

**Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8707/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar la distribución del canon hidroenergético”.**

**Se aprobó por unanimidad el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 9664/2024-CR, que propone la “Ley que protege el territorio de las comunidades campesinas”.**

**Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5909/2023-CR, que propone la “Ley que fortalece la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú”.**

**Se aprobó por unanimidad el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos”.**

**Se aprobó la autorización para ejecutar los acuerdos sin la aprobación del Acta.**

Siendo las 10 horas y 13 minutos del miércoles 09 de abril de 2025, en la Sala Grau del Palacio Legislativo/Plataforma Microsoft Teams, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF) para realizar la Décimo Segunda Sesión Ordinaria, bajo la presidencia del Señor José Enrique Jerí Oré, Secretario de la Comisión, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, José León Luna Gálvez, Segundo Toribio

Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Álex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Herbert Sánchez Palomino, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Carlos Montoya Manrique.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Raúl Huamán Coronado, María del Carmen Alva Prieto, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Silvia María Monteza Facho y Carlos Antonio Anderson Ramírez.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la sesión presencial.

## **APROBACIÓN DE ACTA**

El Presidente puso en observación el acta de la Décimo Primera Sesión Ordinaria, del 02 de abril de 2025, siendo aprobada.

## **DESPACHO**

El Presidente dio cuenta de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores Congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Dio cuenta, asimismo, de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyo cuadro había sido repartido junto con la Agenda para la presente sesión.

## **INFORMES**

No hubo informes.

## **PEDIDOS**

El Congresista Roberto Herbert Sánchez Palomino hizo un pedido para que se curse invitación al Ministro de Economía y Finanzas para que sustente el motivo por el cual las existe un conjunto de leyes de naturaleza económica, más de 30 leyes que aún no han sido ejecutadas, entre ellas la Ley 32278, Ley que crea el Fondo Social para el Desarrollo de Chancay.

## **ORDEN DEL DÍA**

El Presidente señaló que se encontraba programado en el primer punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 2404/2021-CR, que propone la “Ley que promueve la inversión privada en conservación ambiental a través del mecanismo de ambiente sano por impuestos”.

La Secretaria Técnica inició la sustentación del dictamen señalando que el objeto de la autógrafa es impulsar la inversión privada en áreas naturales protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), en las áreas de conservación regional y áreas de conservación privada, así como en títulos habilitantes

que tengan por objetivo la conservación de bosques para efectivizar la protección del medio ambiente e involucrar en ello al sector privado.

Dijo, respecto de las observaciones del Poder Ejecutivo, que se plantea lo siguiente: i) Incluir a otras modalidades de conservación existentes en el artículo 1 y otros; ii) Añadir otros supuestos para prohibición de suscripción de convenios en el artículo 7; iii) Evaluar establecimiento de plazo para ejecutar la fiscalización de convenios, así como de la conservación de las áreas objeto de los mismos y de los títulos habilitantes, considerando que, de acuerdo a la Guía de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE para el cumplimiento regulatorio y las inspecciones (2019) y al estudio denominado Cumplimiento Regulatorio y Fiscalizaciones en el Sector Ambiental de Perú (2020), la programación de las supervisiones debe realizarse teniendo en cuenta los criterios de cumplimiento basado en evidencia, priorización de riesgos, selectividad y enfoque de riesgo y proporcionalidad; iv) No se indica cuáles serían los requisitos mínimos para acceder al Certificado de Inversión en Conservación Ambiental, CICA, y que sustenten su eventual emisión siendo su aplicación inviable; iv) No contiene disposición sobre los recursos que financiarían el Certificado de Inversión en Conservación Ambiental (CICA) (fuente de financiamiento); v) No se señala a través de qué entidad pública se gestionaría el Certificado de Inversión en Conservación Ambiental, CICA, en los casos de convenios relativos a las Áreas de Conservación Privada y a las concesiones basadas en títulos habilitantes; y, vi) No se toma en consideración la competencia que el marco normativo otorga al OSINFOR como única entidad de fiscalización de los títulos habilitantes regulados por dichas normas, generando duplicidad de funciones con el SERFOR.

Dijo, respecto de las observaciones que han sido materia de allanamiento, lo siguiente: i) Sobre el que no se indica cuáles serían los requisitos mínimos para acceder al Certificado de Inversión en Conservación Ambiental y que sustenten su eventual emisión siendo su aplicación inviable, se ha añadido el numeral 6.4 al artículo 6 estableciendo obligación de asegurar la certificación del crédito presupuestario previo a la suscripción de convenio; ii) Sobre el que no contiene disposición sobre los recursos que financiarían el Certificado de Inversión en Conservación Ambiental, se ha añadido un primer párrafo al artículo 3 estableciendo que el CICA se financia con la fuente Recursos Ordinarios y la fuente Recursos Determinados; iii) Sobre el que no se toma en consideración la competencia que el marco normativo otorga al OSINFOR como única entidad de fiscalización de los títulos habilitantes regulados por dichas normas, generando duplicidad de funciones con el SERFOR, se ha precisado en el numeral 8.2 del artículo 8 que OSINFOR es la entidad fiscalizadora y se excluyó la mención a SERFOR.

Dijo que en todas las demás observaciones se planteaba insistir en los mismos términos de la autógrafa de ley.

El Congresista Arturo Alegría García intervino en el debate y sustentó la necesidad de hacer algunas precisiones al texto de la autógrafa y alcanzó al Presidente sus propuestas.

El Presidente señaló que para efectos de recoger las propuestas planteadas se pasaba el tema a un cuarto intermedio.

A continuación, el Presidente señaló que como segundo punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8707/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar la distribución del canon hidroenergético”.

La Secretaria Técnica inició la sustentación del dictamen señalando que el objeto del dictamen es incorporar en la distribución del canon hidroenergético a las municipalidades

provinciales y municipalidades distritales en cuyo territorio se ubican las principales fuentes de agua a ser trasvasada o represada para la producción energética.

Dijo que la propuesta pretende reformular los porcentajes y beneficiarios en la distribución del canon hidroenergético de la siguiente manera: i) Excluir a los gobiernos regionales de la distribución; ii) Incluir a las municipalidades en donde se encuentra la fuente de agua; iii) Incluir a las comunidades campesinas y centros poblados ubicados de las cabeceras de cuenca de donde discurre el agua de trasvase o represamiento para la producción de energía; iv) Incrementar el porcentaje para las municipalidades donde se halla la planta de generación eléctrica, excluyendo a las demás municipalidades de la región; y, v) Establecer que el uso de los recursos es para conservación, protección y monitoreo de las fuentes de agua y de los ecosistemas de las cabeceras de cuenca.

Dijo, finalmente, que: i) Se reformula la propuesta del Proyecto de Ley 8707/2024-CR asignando un porcentaje a las municipalidades en donde se encuentra la fuente de agua, pero manteniendo en la distribución a todas las circunscripciones territoriales consignadas en la ley vigente; ii) Se ha considerado los niveles de ejecución del gasto en el año 2024 de los gobiernos regionales (84.9%) y municipalidades (74.3%) que reciben canon hidroenergético y por ello, se ha estimado en 2% el porcentaje a asignar a las municipalidades ubicadas en la cabecera de cuenca, detrayendo dicho porcentaje del originalmente asignado (10%) a los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural (el canon hidroenergético en 2024 fue de 300 millones de soles aproximadamente; 25% de ese monto para el total de los gobiernos regionales y 75% para el total de los gobiernos locales); iii) Se mantiene la propuesta de aplicar los recursos asignados a municipalidades de cabecera de cuenca en conservación, protección y monitoreo de las fuentes de agua y de los ecosistemas; y, iv) No incorpora a centros poblados ni comunidades campesinas, por no poderse asignar presupuesto público a estos entes privados.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8707/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar la distribución del canon hidroenergético”; fue aprobado por mayoría, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Álex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Herbert Sánchez Palomino y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; y, tres (03) abstenciones, de los señores congresistas María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas y Jorge Carlos Montoya Manrique.

Acto seguido, el Presidente señaló que como tercer punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 9664/2024-CR, que propone la “Ley que protege el territorio de las comunidades campesinas”.

La Secretaria Técnica inició la sustentación del dictamen señalando que el proyecto de ley ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora, siendo la Comisión Agraria la primera comisión dictaminadora.

Dijo que el proyecto tiene por objeto proteger el territorio de las comunidades campesinas, mediante la modificación del artículo 11 de la Ley 24656, Ley General de las Comunidades Campesinas, sobre el régimen de tenencia y uso de la tierra.

Dijo que las comunidades campesinas están perdiendo tierras, los cuales constituyen espacios ancestrales donde se producen actividades agropecuarias y además forman parte de la riqueza natural de los pueblos que la integran.

Agregó que, por otro lado, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República define a las comisiones del Congreso como aquellos “grupos de trabajo especializados de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Dijo que, asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia.

Señaló que el Plan de Trabajo para el período anual de sesiones 2024-2025 de la Comisión Agraria, en lo referente a sus objetivos específicos, señala que le corresponde “Fomentar un marco legal para propiciar la consolidación de un catastro rural nacional, como instrumento técnico de gestión indispensable para lograr el ordenamiento y desarrollo rural”.

Dijo que, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República el Plan de Trabajo para el período anual de sesiones 2024-2025 de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera establece que esta Comisión “tiene como función examinar y fiscalizar la política económica gubernamental. Agregó que en ese marco, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera cumple con el estudio, análisis y dictamen de los proyectos de ley, el control político y la absolución de consultas del Pleno en los asuntos vinculados con su ámbito de competencia”.

Dijo, por último, que en ese orden de ideas se analizó la postura del proyecto de ley en el marco del del Plan de Trabajo de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, y, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se recomienda la inhibición de dictaminar el proyecto de ley por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento de fondo.

Puesto al voto el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 9664/2024-CR, que propone la “Ley que protege el territorio de las comunidades campesinas”; fue aprobado por unanimidad, con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Carlos Montoya Manrique.

A continuación, el Presidente señaló que como cuarto punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5909/2023-CR, que propone la “Ley que fortalece la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú”.

La Secretaria Técnica inició la sustentación del dictamen señalando que el proyecto de ley tiene por objeto modificar el artículo 3 y la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley 29038, Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-PERÚ) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Agregó que se plantea una relación de personas jurídicas que deben reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), básicamente a organizaciones sin fines de lucro, con cierto detalle.

Dijo que en respuesta al pedido de opinión solicitado a la SBS informa que lo propuesto por el proyecto de ley ya estaría considerado a las personas obligadas a reportar operaciones sospechosas o registrar operaciones de acuerdo al umbral planteado por la SBS. Dijo que al respecto, la SBS señala que el inciso 2 del párrafo 3.2, del artículo 3 se registra a las organizaciones sin fines de lucro obligadas a reportar operaciones sospechosas.

Agregó que, sin embargo, se debe considerar que plantear la “Ley que modifica la Ley 29038 – Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-PERÚ) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de fondos de Pensiones – a fin de fortalecer dicha unidad”, contiene detalles de instituciones obligadas a declarar, situación que no considera la SBS (UIF). Dijo que la SBS plantea una generalidad en la relación de obligados a reportar operaciones de lavado de activos, que debe ser mejorada.

Dijo que un tema colateral, pero no menos importante es la labor que la SBS, a través de la UIF, debería tener en la lucha contra la corrupción, favoreciendo la seguridad ciudadana, dado que generalmente el lavado de activos está vinculado a las organizaciones criminales.

Dijo, finalmente, que los mismos créditos tipo gota a gota son una forma de lavado de activo, blanqueo de dinero, que provienen de instituciones aparentemente formales, de minería ilegal, etc., que tangencialmente corresponde al trabajo de investigación de la SBS vía la UIF.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5909/2023-CR, que propone la “Ley que fortalece la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú”; fue aprobado por mayoría, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, José León Luna Gálvez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Álex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Carlos Montoya Manrique; un (01) voto en contra, del Señor Congresista Diego Alonso Bazán Calderón; y una (01) abstención, del Señor Congresista José Enrique Jerí Oré.

A continuación, el Presidente señaló que como quinto punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos”.

La Secretaria Técnica inició la sustentación del dictamen señalando, respecto de la primera observación, sobre la gratuidad del acceso a la franja educativa, que el Poder Ejecutivo cuestiona la necesidad de otorgar el acceso gratuito a la franja educativa de los medios de comunicación y señala que no se ha evaluado el impacto en los ingresos de los radiodifusores ni se ha justificado éste. Dijo que, al respecto, la Comisión sostiene que la norma busca erradicar la violencia de género, un problema que afecta a toda la sociedad. Agregó que la gratuidad en el acceso a la franja educativa se justifica porque es una medida para garantizar que todas las instituciones públicas puedan difundir contenidos de prevención sin barreras económicas, contribuyendo así al bien común.

Dijo, respecto la segunda observación, sobre la autonomía de los radiodifusores, que el Poder Ejecutivo resalta la autonomía de los radiodifusores para gestionar su programación,

de acuerdo con el Código de Ética establecido para la programación educativa. Dijo que, al respecto, la Comisión sostiene que la norma no busca restringir la autonomía de los radiodifusores, sino más bien establecer un mandato claro y específico para que un porcentaje determinado de su programación se dedique a la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, como parte de la responsabilidad social de los medios.

Dijo, respecto de la tercera observación, sobre la limitación a la autonomía en la determinación del contenido educativo, que el Poder Ejecutivo señala que la ley limita la libertad de los titulares del servicio de radiodifusión al establecer que la franja educativa sea utilizada exclusivamente para contenidos relacionados con la lucha contra la violencia familiar, sin posibilidad de recibir compensación económica. Dijo que, al respecto, la Comisión sostiene que el acceso gratuito a la franja educativa tiene como objetivo sensibilizar a la población sobre la violencia de género, un problema que afecta a toda la sociedad, incluidos los propios titulares de los medios. Los medios deben comprometerse a participar en la erradicación de la violencia, desempeñando un papel activo en la sensibilización.

Puesto al voto el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos”; fue aprobado por unanimidad, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Rosio Torres Salinas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Álex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Carlos Montoya Manrique.

Finalmente, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada.

Siendo las 11 horas y 22 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.

**Ilich Fredy López Ureña**

**Presidente**

**José Enrique Jeri Oré**

**Secretario**



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E  
INTELIGENCIA FINANCIERA**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**